



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Viernes 12 de marzo de 1976

Núm. 31

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 21

En expediente tramitado para la fijación de las iguales o tarifas por los servicios médicos prestados a los Funcionarios de Administración Local y sus familiares, con esta fecha he dictado la siguiente resolución:

Visto el escrito formulado por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de esta provincia de Palencia, por el que propone a mi Autoridad se fijen nuevas igualas por asistencia médica a los Funcionarios de Administración Local, estableciendo analogía con las igualas mínimas a percibir por los servicios médicos en los Partidos cerrados, fijada por la Orden de 29 de mayo de 1961 en el 2,50 por 100 del salario mínimo interprofesional y considerando que tal salario está fijado en la actualidad en 280 pesetas diarias; visto igualmente el informe favorable que sobre tal petición ha emitido la Comisión Provincial de Precios; haciendo uso de las facultades que me confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 24 de junio de 1954, he acordado fijar en dos mil quinientas veinte pesetas (2.520 pesetas) anuales el importe de la tarifa o iguala por la asistencia a los Funcionarios de Administración Local y sus familiares en esta provincia de Palencia, sin perjuicio de que en lo sucesivo y salvo orden en contrario de la Superioridad, tal cuantía se acomode a las variaciones que pueda experimentar el salario mínimo interprofesional.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia. Palencia 9 de marzo de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de SASTRERÍA A MEDIDA, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Sastrería a medida con o sin géneros, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.652, para el período año 1976 y con la mención P-3/1976.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obra ... ..	3	20.515.000	2 %	410.300
Arbitrio Provincial ... ..	41	20.515.000	07 %	143.605
Total ... ..				553.905

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CINCO pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de medidas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de lo O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vi-

gencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minora- das y las normas y garantías para la ejecu- ción y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones estable- cidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sis- tema Tributario, de 11 de junio de 1964 y re- gulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de fe- brero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comi- sión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciem- bre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Mi- nisterial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Or- den de 19 de febrero de 1975.

Palencia 3 de marzo de 1976.—El Delega- do de Hacienda, Eusebio Trujillo.

708

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de citación

En los autos número 102 y 103-76, seguidos a instancia de María Soledad de los Bueis Román y María del Rosario de los Bueis Ro- mán, mayores de edad, solteras y vecinas de Monzón de Campos (Palencia), contra Fer- nando Candel Portes, contra Fernando Can- del Portel, mayor de edad y con domicilio úl- timamente en Palencia, "Centro de Estudios Intes" y en la actualidad en ignorado parade- ro, sobre reclamación por salarios, por el Ilus- trísimo señor Magistrado de Trabajo, don Eduardo Carrión Moyano, se ha acordado ci- tar por el presente a dicho demandado Fer- nando Candel Portel, a fin de que comparez- ca ante la Sala Audiencia de esta Magistra- tura de Trabajo el día 30 del corriente mes de marzo y hora de las diez treinta de su ma- ñana, para la celebración de los actos de con- ciliación y juicio, en su caso, con la adverten- cia de que dichos actos no se suspenderán por incomparecencia de las partes y que ha de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, requiriendo al demandado Fernando Candel Portel para que comparezca al acto de juicio personalmente, para la práctica de la confesión judicial soli- citada por las actrices y aporte a los autos la documental consistente en nóminas o recibos

salariales relativos a las actrices y al período de tiempo trabajado.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a don Fernando Candel Por- tel, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a seis de mar- zo de mil novecientos setenta y seis.—El Se- cretario (ilegible).

804

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hece saber: Que el día VEINTIOCHO DEL PROXIMO MES DE ABRIL, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial su- basta de los bienes que después se dirán, em- bargados como de la propiedad de don Maxi- miano Díez Díez, en los autos de juicio eje- cutivo número 256 de 1974, a instancia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ru- biera, S. A., contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

#### Bienes objeto de subasta

En la ciudad de Palencia:

1.—Local en planta baja, sito en la avenida del Obispo Barberá, con la Herrén de San Pablo, número 5, señalado con el número 3, situado en segundo a la izquierda del pasadi- zo de la misma casa. Ocupa una superficie útil de 58,27 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.827, libro 415, folio 160, finca número 25.702, 1.ª, valorado en 483.343,20 pesetas.

2.—Piso primero, tipo A, señalado con el número 3 de la calle Simón Nieto, número 37, que consta de vestíbulo, tres dormitorios, co- medor estar, baño, despensa, pasillo, cocina y dos balconadas. Le es anejo una carbonera situada en sótano. Tiene una superficie útil de 85,52 metros cuadrados, incluida carbone- ra. Inscrito en el tomo 1.778, libro 380, folio 176, número 23.793, primera, valorado en pe- setas 711.828,00.

3.—Piso segundo izquierda subiendo, letra B, número 8 de la misma casa, mide 177,77 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, cinco dormitorios, co- cina, aseo, baño, armarios y balconada. Ins- crito al tomo 1.920, libro 462, folio 70, finca número 28.579, valorado en 976.860,00 pesetas.

Total, 2.172.031,20 pesetas.

#### Advertencias

1.ª Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamen- te en la mesa del Juzgado o en el estableci-

miento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

5.º Que los bienes se sacan a pública licitación sin suplir previamente la falta de títu- los, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los autos y la certificación del Re- gistro se encuentran de manifiesto en la Se- cretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

7.º Que las cargas anteriores y las prefe- rentes al crédito del actor, se entenderán sub- sistentes, sin destinarse a su extinción el pre- cio del remate, entendiéndose que el rematan- te las acepta y queda subrogado en la respon- sabilidad de las mismas.

Dado en Palencia a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Teodoro de Vega.

806

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tra- mita expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Satur- nino Herrezuelo Herrero, el que falleció en Guardo, en estado de casado, el día 12 de enero de 1974, el cual era natural de Paredes de Nava, hijo de Isaías y de Sofía, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y, por lo tanto, abintestato; en su virtud, por este edicto se llama a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días hábiles, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que el expediente incoado en este Juzgado, lo ha sido a instancia de don Epifanio Herrezuelo Herrero, mayor de edad, casado, empleado de banca, natural y vecino de Paredes de Nava (Palencia), reclamando la herencia para sí y sus hermanos doña Mar- tina, doña María Purificación, doña Aurea, don Jesús y doña Sofía Herrezuelo Herrero y los hijos del otro hermano que premurió al causante Santiago Herrezuelo Herrero y que son María del Carmen y Jaime Herrezuelo Fernández y la esposa del causante doña Se- gundina Luis García.

Dado en Cervera de Pisuerga a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—E./ Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

793

**Juzgados municipales****PALENCIA***Cédula de citación*

Cipriano Martino, domiciliado en Rua Capitán Rovi, 41, Lisboa, conductor del vehículo Opel-Cadete, matrícula BF-7616, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado municipal en término de tres días, a fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 165-76, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a seis de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Gabino Pérez.

778

**PALENCIA***Cédula de citación*

Cándido del Pozo García, de diecinueve años, hijo de Juan y María, natural de Campo Villavidel (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal en término de tres días, a fin de prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por hurto, con el número 21-76, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a seis de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Gabino Pérez.

777

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia****RECAUDACION MUNICIPAL****EDICTO**

*Cobranza en vía voluntaria de los recibos girados por consumo de agua potable, correspondientes a los meses de noviembre-diciembre de 1975*

Se pone en conocimiento de todos los abonados al servicio municipal de aguas, que por la Recaudación municipal se intentará el cobro a domicilio, durante los días 16 de marzo al 15 de abril, ambos inclusive, de los recibos correspondientes al bimestre noviembre-diciembre de 1975.

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otra circunstancia, no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, pueden hacerlo en las oficinas de la Recaudación municipal, calle Mayor, número 34, 1.º (frente al Banco de Santander), durante dicho período de tiempo voluntario.

Transcurrido el día 15 de abril, los que no hubieren satisfecho sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de la Recaudación, antes indicada, desde el día 16 al 30 de abril, ambos inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100, que se hará efectivo conjuntamente con la deuda tributaria.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155, número 1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se advierte a todos los abonados al servicio municipal de aguas, de las ventajas que les reportaría el que domicilien el pago de los recibos de agua en algún establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la localidad.

Palencia 8 de marzo de 1976.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

794

**CALZADA DE LOS MOLINOS**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 1 del mes actual, la enajenación de la parcela de propios, sita al "Corro de las Escuelas", de cabida 1.307 metros cuadrados, que linda por el Norte, con calle nueva; al Este y Sur, con cañada y al Oeste, con vía pública, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El tipo de licitación será de 64.000 pesetas.

2.º El pago del precio de adjudicación será en el momento de formalizarse la correspondiente escritura pública.

3.º El pliego de condiciones y demás documentos del expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.º La garantía provisional a prestar por los licitadores será del 2 por 100 sobre el precio de licitación y la definitiva se elevará al 6 por 100.

5.º Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles de oficina, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.º La apertura de plicas se realizará en la Secretaría municipal, a las trece horas del día siguiente al en que expiren los veinte hábiles, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

7.º **MODELO DE PROPOSICION.**—Don ....., mayor de edad, provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la parcela municipal sita al "Corro de las Escuelas", de los bienes de propios del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos, desea adquirir dicha parcela en la cantidad de ..... pesetas (en letra), sometiéndose al pliego de condiciones para esta subasta.

Igualmente declara que no se encuentra afecto de incompatibilidad o incapacidad para contratar.

Lugar, fecha y firma.

Calzada de los Molinos 5 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

767

**CARRION DE LOS CONDES****EDICTO**

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Carrión de los Condes 1 de marzo de 1976.—El Alcalde, Daniel Fernández.

798

**CARRION DE LOS CONDES****EDICTO**

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Derechos y tasas por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública.

*Exacciones que se modifican*

Tasa por la recogida de basuras en domicilios particulares.

Tasa por utilización de los servicios de matadero municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Carrión de los Condes 9 de marzo de 1976.—El Alcalde, Daniel Fernández.

799

**ITERO DE LA VEGA****EDICTO**

Desconociéndose el actual paradero de los mozos de reemplazo de 1976, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 14 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

*Relación que se cita*

Jesús Giménez Hernández, hijo de Domingo y de Jacinta.

Itero de la Vega 9 de marzo de 1976.—El Alcalde, José Soto.

825

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, por el presente se hace saber a los mozos del reemplazo de 1976, que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, por razón de su nacimiento, y de los que se ignora su paradero y residencia, así como el de sus padres, lo siguiente:

El día 14 de marzo próximo, a las diez de la mañana, se presentarán ante esta Junta municipal de Reclutamiento, sita en la Casa Consistorial, al efecto de ser reconocidos, tallados y medidos para su clasificación provisional.

Deberán llevar consigo los documentos que a continuación se indican, para comprobar los datos que constan en su hoja de inscripción: Documento Nacional de Identidad. Permiso de conducción o certificado de tractorista (si lo poseen); el Libro de Familia u otro certificado (si son casados y con hijos). Documento que acrediten los estudios realizados o que realizan, y documento que acredite si cumplieron total o parcialmente el Servicio Militar en filas.

De no justificar su falta de presentación, serán declarados prófugos.

*Relación que se cita*

Jesús Díez Martín, hijo de Clemente y Heliodora.

Lo que se hace público para que sirva de citación y notificación, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

La Puebla de Valdavia 6 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

792

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida el 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Olmos de Ojeda 29 de febrero de 1976.—El Alcalde, A. Ortega.

788

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1975, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles,

durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Payo de Ojeda 29 de febrero de 1976.—El Alcalde, Francisco Martín.

791

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1976, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santa Cruz de Boedo 5 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

771

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1976, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Ordenanza del derecho o tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

*Exacciones que se modifican*

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valdeolmillos 8 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

790

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Una vez tramitado el oportuno expediente de autorización ante el Ministerio de Información y Turismo (Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Crédito Hotelero) y habiéndose establecido por acuerdo de Consejo de Ministros nuevos tipos de interés para las operaciones del Crédito Oficial, la Corporación de mi presidencia tiene acordado concertar el préstamo concedido con el Banco Hipotecario de España, con las características siguientes:

Importe: 750.000 pesetas.

Destino: Adquisición de mobiliario y equipo del hotel de este Ayuntamiento.

Plazo de amortización: Cinco años.

Tipo de interés: 8,25 por 100 anual, en lu-

gar del 7,25 por 100 anterior, que tenía autorizado este Ayuntamiento.

Comisión: 0,05 por 100 trimestral.

Garantías: La participación municipal en el Fondo Nacional y del 90 por 100 en las cuotas de la Contribución Urbana.

Otras condiciones: Con garantía de aval bancario prestado en forma satisfactoria para el Banco Hipotecario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión 6 de marzo de 1976.—El Alcalde, José María Liébana.

802

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

La Junta vecinal de esta villa tiene acordado subasta pública para el aprovechamiento del cultivo de labar y siembra de fincas propiedad de la misma, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz de Boedo 5 de marzo de 1976.—El Presidente, Fortunato Pérez.

773

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1976

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1976, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baquerín de Campos	796
Castil de Vela	795
Fresno del Río	772
La Puebla de Valdavia	776
Magaz de Pisuerga	797
Payo de Ojeda.	780
Valdeolmillos	781
Villalcón	775